

Setecientos setenta y uno, para Cobrar
elquelas Justicias de los Pueblos Carquens sobre los
Abastos, mas de lo que permite la Instruccion de
millones, como efectivamente lo executan mu-
chos, con el titulo, o simulado pretexto, de que
sabe para satisfazer las Reales contribuciones,
siendo en la Realidad, arvitrios que se toman
sin facultad, para que les Sirvan, a otros fines
o aumentos, que hazen en los repartimientos, no
debiendo repartir mas cantidad, que la que corres-
ponda, a completar la falta, que hubiere en
los Ramos arrendables, para cubrir sus en-
Caberamientos, sin yncluir como ordinaria-
mente se practica indebidamente (no prescrien-
do dha, facultad) los Salarios de Medico Lixu-
fano, Maestro de Niño, que deben ser reparti-
mientos separados, ni menos otros gattos volun-
tarios, Superfluos, y Viciuos: y por su Real Or-
den lo participo a Vd. para su inteligencia
y cumplimiento, dandome aviso del Plazo de
esta; Dios que, av. m. a. Madrid trece de Sep^{bre},
de mill setecientos setenta y tres, = 8^o Man^o,
Bererra = Por Don Alberto de Cuebas

Madrid
27 de Oct^{bre}

Enterado el Consejo, de que en algunos de

